



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 17 MAR 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra de "Ruta N° 14 , en el tramo "Sarandí del Yi - Lascano", según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 23 de setiembre de 2020, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar el Padrón N° 19.755 (p) rural, ubicado en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Florida;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

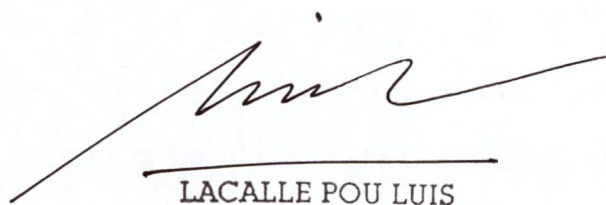
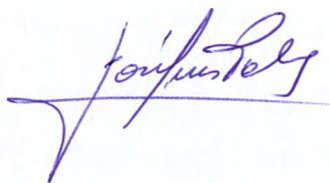
RESUELVE:

1º) Desígnase para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el Padrón N° 19.755 (p) rural, destinado a la obra de "Ruta N° 14 , en el tramo "Sarandí del Yi - Lascano", cuya planimetría general fue aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 23 de setiembre de 2020, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, ubicado en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Florida y delineado en el plano

178/2021 de la Ingeniera Agrimensora Florencia Tizze, de agosto de 2021 y sus deslindes son: por el Nor – Noreste dos tramos rectos, uno de 44m5 y otro de 118m1 ambos lindando con el Padrón N° 19.755 (p); por el Oeste – Noroeste tramo recto de 43m3 lindando con el Padrón N° 19.757 (P) (fracción 1E del mismo plano); por el Sur – Suroeste tramo recto de 155m1 frente a Ruta N° 14; por último al Sureste tramo recto de 42m4 lindando con el Padrón N° 1.734 (p) (fracción 3E del mismo plano).-----

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS